

RESOLUCIÓN 648/2021 DEL 12 DE AGOSTO

ALCALDIA

Vistas las bases reguladoras que rigen la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, de bonos descuento para incentivar el consumo en comercios y servicios y existiendo consignación presupuestaria suficiente para este fin en el presupuesto municipal en vigor, partida 1924047900

HE RESUELTO:

1º) Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, de bonos descuento para incentivar el consumo en comercios y servicios de Villava-Atarrabia mediante sistema de evaluación individualizada de conformidad a las base reguladoras que figuran como anexo a la presente resolución.

2º) Las solicitudes de las personas interesadas, que cumplan los requisitos señalados en las bases, deberán formularse mediante instancia firmada por quine la solicite, que deberá ajustarse al modelo normalizado que se acompaña a la correspondiente convocatoria (Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.villava.es) o en el Registro General de la Oficina de Atención Ciudadana Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, mediante cualquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3º) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 16 de agosto de 2021 hasta el día 10 de septiembre de 2021

4º) Ordenar la publicación de la convocatoria de esta subvención en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), página web municipal www.villava.es y en el TABLON de anuncios del Ayuntamiento.

EL ALCALDE,

Mikel Oteiza Iza

ANEXO

BASE REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, DE BONOS DESCUENTO PARA INCENTIVAR EL CONSUMO EN COMERCIOS Y SERVICIOS

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvención destinada al fomento del consumo en el comercio local de Villava mediante la creación de bonos descuento subvencionados por el Ayuntamiento de Villava.

FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Mediante esta convocatoria, se pretende incentivar la compra en el comercio, hostelería y establecimientos de servicios de Villava para impulsar el desarrollo económico de un sector que se ha visto gravemente afectado por la crisis sanitaria y por otros factores externos que les han restado competitividad como son la proliferación de grandes superficies y la venta on line.

Consideramos que el comercio, servicios y hostelería locales son un servicio fundamental de este municipio que debe fomentarse y mostrarse a la población.

Créditos presupuestarios y cuantía total de la convocatoria.

Las ayudas concedidas se financiarán con cargo a la partida 1924047900 del presupuesto de gastos.

La dotación presupuestaria asciende a 25.000 €.

CONDICIONES, REQUISITOS Y PLAZO PARA LA ADHESIÓN POR PARTE DE LOS COMERCIOS A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Podrán participar en esta convocatoria todos los comercios y negocios de Villava que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención y en los que concurren las circunstancias previstas a continuación:

Cumplir los requisitos generales del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

La persona titular del establecimiento debe tener la consideración de autónoma, microempresa o

pyme (pequeña y mediana empresa) ubicada en Villava. Se utilizará la definición de pyme incluida en el Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión Europea que cataloga como pequeña o mediana empresa aquellas con menos de 250 personas en plantilla y menos de 50 millones de € de volumen de negocio anual. Se exigirá además que no esté participada en más de un 25% por otra empresa que no cumpla el requisito de pequeña o mediana empresa.

- La persona beneficiaria deberá figurar de alta en el Impuesto de Actividades económicas en el municipio de Villava en alguno de los epígrafes listados a continuación y siempre que la actividad económica se desarrolle en un local abierto al público ubicado en el término municipal de Villava/Atarrabia.

Epígrafes IAE (LF 7/1996, de 28 de mayo, tarifas e instrucción del IAE)	
164460	COMERCIO MENOR MASAS FRITAS, PATATAS FRITAS, PRODUCTOS DE APERITIVO, FRUTOS SECOS, GOLOSINAS, BEBIDAS REFRESCANTES
164680	COMERCIO MENOR ARTICULOS PARA FUMADORES
165110	COMERCIO MENOR PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR, ALFOMBRAS Y TAPICERIAS
165120	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
165140	COMERCIO MENOR MERCERIA Y PAQUETERIA
165160	COMERCIO MENOR CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL O IMITACION CINTURONES, CARTERAS, BOLSOS, MALETAS Y ARTICULOS DE VIAJE
165220	COMERCIO MENOR PRODUCTOS DROGUERIA, PERFUMERIA Y COSMETICA, LIMPIEZA, PINTURAS, BARNICES PAPELES Y PRODUCTOS DE DECORACION Y QUIMICOS
165240	COMERCIO MENOR PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS
165310	COMERCIO MENOR MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
165320	COMERCIO MENOR MATERIAL Y APARATOS ELECTRONICOS ELECTRODOMESTICOS DE USO DOMESTICO ACCIONADOS POR OTRO TIPO DE ENERGIA NO ELECTRICA
165330	COMERCIO MENOR ARTICULOS MENAJE, FERRETERIA, ADORNO, REGALO (INCLUYENDO BISUTERIA Y PEQUEÑO ELECTRODOMESTICO)
166130	COMERCIO MENOR ALMACENES POPULARES QUE OFRECEN UNA GAMA DE PRECIOS BAJOS Y SERVICIOS ALIMENTICIOS REDUCIDO
165350	COMERCIO MENOR PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS, MOLDURAS Y MARCOS, TARIMAS Y PARQUET-MOSAICO, CESTERIA Y CORCHO
165410	COMERCIO MENOR VEHICULOS TERRESTRES
165420	COMERCIO MENOR ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS TERRESTRES
165450	COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE MAQUINAS (EXCEPTO APARATOS DE HOGAR, OFICINA, MEDICOS, ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAFICOS)
165460	COMERCIO AL POR MENOR DE CUBIERTAS BANDAS Y CAMARAS DE AIRE PARA VEHICULOS
165700	COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS
165930	COMERCIO MENOR APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS, ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAFICOS
165940	COMERCIO MENOR LIBROS, PERIODICOS, PAPELERIA, ESCRITORIO, DIBUJO Y BELLAS ARTES
165950	COMERCIO MENOR ARTICULOS JOYERIA, RELOJERIA, PLATERIA Y BISUTERIA
165960	COMERCIO MENOR JUGUETES, ARTICULOS DEPORTE, PRENDAS DEPORTIVAS DE VESTIR, CALZADO Y TOCADO, ARMAS, CARTUCHERIA, PIROTECNIA
165970	COMERCIO MENOR SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS Y PEQUEÑOS ANIMALES
169120	REPARACION VEHICULOS AUTOMOVILES, BICICLETAS Y OTROS VEHICULOS
169900	OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.
175510	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
175520	SERVICIOS AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
183400	SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIA

184400	SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.
193110	GUARDERIA Y ENSEÑANZA EDUCACION INFANTIL EXCLUSIVAMENTE
193120	ENSEÑANZA EDUCACIÓN BÁSICA
193130	ENSEÑANZA BACHILLER, ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA
193140	ENSEÑANZA DE MAS DE UNA MODALIDAD
193160	ENSEÑANZA EN REGIMEN ESPECIAL (ARTISTAS Y DE IDIOMAS)
193310	ENSEÑANZA DE CONDUCCION VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS, AERONAUTICOS, ETC.
193690	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS N.C.O.P.
194290	OTROS SERVICIOS SANITARIOS SIN INTERNADO, NO CLASIFICADOS EN ESTE GRUPO
194300	CONSULTAS CLINICAS ESTOMATOLOGIA Y ODONTOLOGIA
194500	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
196720	ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
197110	SERVICIOS DE AUTOLAVADO
197130	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
197210	SERVICIOS PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
197220	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
197330	SERVICIOS DE COPIAS DOCUMENTOS CON MAQUINAS FOTOCOPIADORAS
197500	SERVICIOS DE ENMARCACION
199900	OTROS SERVICIOS N.C.O.P. LOCUTORIOS
282600	PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZAS DIVERSAS
283600	AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS
283900	MASAJISTAS, BROMATOLOGOS, DIETISTAS, Y AUXILIARES DE ENFERMERIA. SOCORRISTAS. TRABAJADORES SOCIALES
288700	MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- No haber tenido la obligación de tributar, con resultado de cuota a ingresar, por el Impuesto de Patrimonio correspondiente al ejercicio 2020

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Asociaciones, Fundaciones y Uniones Temporales de Empresas -Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos. - Entidades sin ánimo de lucro - Locales de apuestas y salones de juegos. - Administraciones de loterías. - Negocios de banca, crédito, seguros, asesorías e inmobiliarias. - Gasolineras. - Venta de tabaco (grupo IAE 646). - Venta ambulante.

Presentación de solicitudes:Plazos, y documentación exigida.

Las solicitudes de las personas interesadas que reúnan los requisitos señalados, podrán adherirse a la convocatoria mediante una solicitud firmada por el solicitante que deberá ajustarse al modelo normalizado que se acompaña a la correspondiente convocatoria (Anexo UNICO habilitado al efecto), en el que efectuará:

- Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición del beneficiario.
- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí habilitada y de no haber tenido la obligación de tributar, con resultado de cuota a ingresar, por el Impuesto de Patrimonio correspondiente al ejercicio 2020.
- Solicitud de abono de transferencia
- A esta solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - Certificado expedido, de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social y la Hacienda Foral
 - El Ayuntamiento comprobará de oficio que el solicitante se encuentra dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE y al corriente de las obligaciones fiscales con respecto al Ayuntamiento
- La solicitud deberá registrarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento www.villava.es
- El plazo para solicitar la adhesión será del 16 de agosto al 10 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que las personas solicitantes cumplen los requisitos y publicará la lista de establecimientos y negocios definitivamente admitidos en la web municipal.

A partir de ese momento, el establecimiento adherido tendrá acceso a una aplicación web proporcionada por el Ayuntamiento de Villava, que garantizará la trazabilidad digital del bono. A través de esta aplicación se deberá reconocer el bono presentado por el o la cliente como forma de pago, comprobar su validez y registrarlo de forma electrónica como bono ya utilizado. Además, se deberá presentar la justificación de la venta asociada (fotografía ticket de caja) para posterior cobro. El funcionamiento preciso, instrucciones de descarga y uso de la aplicación, se indicarán a los establecimientos formalmente adheridos al programa.

El establecimiento adherido deberá disponer de dispositivo electrónico y acceso a internet a su cargo, con las características técnicas que permitan descargar la aplicación del programa y utilización para el proceso de canje de bonos.

El establecimiento adherido se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que en su caso indique el Ayuntamiento de Villava, sobre el programa, en un lugar visible del establecimiento.

Los establecimientos adheridos podrán ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.

CONDICIONES, REQUISITOS Y PLAZO PARA LA EMISIÓN, ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE BONOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Adquisición, Plazo y Requisitos

A partir de la fecha de publicación de establecimientos admitidos y adheridos al programa, se pondrá a la venta los bonos.

Los bonos podrán adquirirse a través de la página web del Ayuntamiento de Villava: <https://www.bonosvillava-atarrabia.com>, con la correspondiente plataforma de pago y adquisición de los bonos en formato digital. La venta de bonos estará operativa desde el día 14 de septiembre previa publicación en la web de establecimientos adheridos y hasta que se agoten, siendo la fecha límite el 30 de octubre de 2021.

Así mismo el Ayuntamiento en su Oficina de Atención Ciudadana ofrecerá asistencia presencial a aquellas personas que así lo soliciten para la adquisición de bonos, siendo necesario que las mismas cuenten con tarjeta bancaria para ello.

El Ayuntamiento de Villava pondrá a la venta bonos por un valor total de 25.000 euros y existirán dos modalidades de bonos a la venta

- a) Bonos con valor de veinticinco euros (25,00 €) de los que las personas interesadas abonarán la cantidad de diecisiete euros (17,00 €) por bono adquirido, siendo los ocho euros (8,00 €) restantes la cantidad a subvencionar por el Ayuntamiento de Villava.
- b) Bonos con valor de diez euros (10,00€) de los que las personas interesadas abonarán por bono adquirido siete euros (7,00€) y siendo tres euros (3,00 €) restantes la cantidad a subvencionar por el Ayuntamiento de Villava.

Podrá adquirir bonos toda persona mayor de 18 años y mayores de 16 años emancipados, pudiendo adquirirse un máximo de 10 bonos por persona indistintamente de su valor facial.

Las personas consumidoras que deseen comprar los bonos, deberán identificarse mediante su número de DNI. Por cada DNI se podrán comprar un máximo de diez (10) bonos, independiente del valor de los bonos escogido.

No obstante, si a fecha 20 de octubre de 2021 todavía quedaran bonos pendientes de venta, cualquier persona podrá adquirirlos sin límite personal, incluso aunque hubiera adquirido los 10 bonos permitidos en la fase anterior.

Utilización

- Los bonos podrán canjearse en cualquiera de los establecimientos adheridos y publicados en la web.
- El periodo para poder canjear los bonos será desde el día 14 de septiembre hasta el 30 de octubre de 2021 ambos inclusive.
- Se podrán utilizar en compras de valor de PVP de 10€ (10,00 €) o superior. O de 25€ o superior dependiendo del tipo de bono.
- En el caso de utilizar el bono en compras de valor inferior a veinticinco euros (25,00 €) o a diez euros (10,00€) respectivamente, no se devolverá, en ningún caso, el importe no gastado. En este caso, el Ayuntamiento abonará al establecimiento el importe real de la compra.
- No se devolverá, bajo ningún concepto, el importe de los bonos adquiridos y no utilizados.
- La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. Ello, no obstante, en caso de devolución del producto adquirido con el bono, no se procederá a la restitución del importe, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento.

GESTIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN AL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO.

En el momento en que una persona (cliente) utilice el bono en un establecimiento adherido, la persona titular del establecimiento deberá dar de baja el bono utilizado por medio de la aplicación y, por medio de la misma, solicitar al Ayuntamiento la cuantía a subvencionar debiendo adjuntar el ticket de la venta realizada.

Los establecimientos adheridos podrán presentar justificación de bonos canjeados hasta el día 15 de noviembre de 2021. Cualquier justificación entregada después de esa fecha no será subvencionada.

Revisado el bono y el ticket de la venta realizada se resolverá por alcaldía la concesión y pago de la subvención.

La liquidación se realizará por periodos semanales.

CANCELACIÓN DE AYUDAS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- a) Los beneficiarios de ayudas y subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre las infracciones administrativas establece la **Ley 39/2015**, de Procedimiento Administrativo Común y la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, el ocultamiento, falseamiento o tergiversación de los datos facilitados, y la obstrucción de las labores de comprobación de los hechos y circunstancias determinantes para la concesión de las ayudas dará lugar a la anulación de los beneficios concedidos y:

- b) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25% desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrán exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.
- d) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro.

En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo la Alcaldía el órgano competente para resolver o revocar las ayudas.

En todo lo aquí no previsto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Protección de datos de carácter personal

El Responsable del tratamiento de los datos personales que aporten los solicitantes es el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia. Tratará los datos para la gestión y tramitación de las subvenciones conforme a las presentes bases.

La base legítima que permite el tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público) de acuerdo con la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Se realizarán las comunicaciones de datos indicadas en las presentes bases y en todo caso aquellas que vengan determinadas por la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se mantendrán mientras sean necesarios para el cumplimiento de los fines del tratamiento y se conservarán de acuerdo con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos.

Más información sobre cómo ejercer los derechos y otras cuestiones sobre protección de datos en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web o en la dirección del delegado de protección de datos.

Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria de ayudas, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Villava –Atarrabia a 12 de agosto de 2021

ANEXO 1

**CONVOCATORIA DE BONOS DESCUENTO EN EVALUACION INDIVIDUALIZADA PARA INCENTIVAR EL CONSUMO EN
COMERCIOS Y SERVICIOS
DENDETAN, ETA ZERBITZUETAN KONTSUMOA SUSTATZEKO DESKONTU-BONUEN BANAKAKO EBALUAZIORAKO DIRU-
LAGUNTZEN DEIALDIA**

TITULARRA - INTERESDUNA / TITULAR - PERSONA INTERESADA

Izen-deiturak / Nombre y apellidos		NANA edo bestelako identifikazio agiriren bat / DNI o documento de identificación		
Jakinarazpenetarako helbidea / Domicilio para notificaciones	PK / CP	Herria / Municipio	Probintzia / Provincia	Finkoa / Fijo
Faxa / Fax	e-posta / e-mail	@ Sare sozialak / Redes sociales	Mugikorra / Móvil	

ORDEZKARIA - DOKUMENTU AURKEZLEA / REPRESENTANTE – PRESENTADOR/A DOCUMENTO

Izen-deiturak / Nombre y apellidos		NANA edo bestelako identifikazio agiriren bat / DNI o documento de identificación		
Jakinarazpenetarako helbidea / Domicilio para notificaciones	PK / CP	Herria / Municipio	Probintzia / Provincia	Finkoa / Fijo
Faxa / Fax	e-posta / e-mail	@ Sare sozialak / Redes sociales	Mugikorra / Móvil	
Harremanetarako bidea/ Vía de relación:		Sexua/ Sexo:		
<input type="checkbox"/> Telematikoki/ Telemática <input type="checkbox"/> Paperean / Papel		<input type="checkbox"/> Emakumea /Mujer <input type="checkbox"/> Gizona /Hombre <input type="checkbox"/> Besterik/ Otro		
Abonoa egiteko kontu korrante zkia. (IBAN 24 digitu) / N.º de c/c en la que se realizará el abono. (IBAN 24 dígitos)				

Titularren izen-deiturak / Nombre y apellidos del titular	NANA edo bestelako identifikazio agiriren bat / DNI o documento de identificación
---	---

ERANTZUKIZUNEZ AITORTZEN DU / DECLARA RESPONSABLEMENTE :

Jasota geratzen da eskatzaileak ez duela inolako debekurik hemen gaitutako laguntzen onuradun izateko. Que hace constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí habilitadas.

Ez izatea ordaindu beharreko kuotaren ondorioz 2020ko ekitaldiari dagokion Ondarearen gaineko Zerga ordaintzeko betebeharririk. / No haber tenido la obligación de tributar, con resultado de cuota a ingresar, por el Impuesto de Patrimonio correspondiente al ejercicio 2020.

Honako jarduera ekonomiko honetan/hauetan ALTA EMANA DAGO / Que ESTA DADO DE ALTA en la(s) siguiente(s) actividad(es) económica(s)jarduera(k) / Actividad(es):

JEZ epigrafea(k) :/ Epígrafe(s) IAE:

ESKATZEN DU / SOLICITA:

- Parte harzea eta laguntza jasotzea diru-laguntzen deialdi honetan/ Participar y recibir subvención en la presente convocatoria de bonos descuento

Sinatua-Firmado

HONAKO AGIRI HAUEK ERANSTEN DITU / ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1) NAN / DNI. y tarjeta acreditativa de identificación fiscal (NIF). y tarjeta acreditativa de identificación fiscal (NIF).
- 2) Pertsona juridiko kasuetan, Eratze eskriturak eta ordezkatzeko ahalordeak / En el caso de personas jurídicas :Escrituras de constitución y poder de representación. y tarjeta acreditativa de identificación fiscal (NIF).
- 3) Diru-laguntza emateko ebazpen-proposamena ematen den unean indarrean dauden xedapenek Foru Ogasunarekiko eta Gizarte Segurantzarekiko ezartzen dituzten zerga-betebeharrak egunean izatea. / Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda Foral y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- 4) Jarduera Ekonomikoen gaineko Zergaren (EJZ) Erroldean alta emanda egotea Villava-Atarrabian, aurrera, jendearentzako establezimendu batekin. EZ ERANTSI DOKUMENTAZIOA. OFIZIOZ EGIAZTATUKO DA. / Figurar de alta en el rolde del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en Villava-Atarrabia, con establecimiento abierto al público. NO ADJUNTAR DOCUMENTACION- SE COMPROBARA DE OFICIO.
- 5) Udalarekiko ordainketetan egunean egotea diru-laguntza emateko ebazpen-proposamena ematen den unean, EZ ERANSTEA DOKUMENTAZIOA. OFIZIOZ EGIAZTATUKO DA. / Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención NO ADJUNTAR DOCUMENTACION- SE COMPROBARA DE OFICIO.